

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	» 13
Número suelto.	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas.	0,40 » »
Los demás no determinados. . .	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 4 de enero).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Negociado: Inspección provincial de 1.^a enseñanza

CIRCULAR

En los *Boletines Oficiales* del Ministerio de Instrucción pública de 8 y 12 de diciembre último, aparece la Real orden siguiente:

Negociado Central de Inspección.—Real orden.—Ilustrísimo señor: A pesar de las varias disposiciones publicadas sobre estadística escolar, y no obstante los importantes trabajos realizados, carece el Ministerio de Instrucción pública de datos periódicos y de elementos de juicio suficientes para conocer al día y con exactitud el estado de la enseñanza primaria en sus diversos extremos de personal, clase y número de Escuelas, locales y sus condiciones higiénicas y económicas y material pedagógico; y como quiera que la falta de este conocimiento se hace más sensible cada día e impide remediar oportunamente deficiencias de

importancia, es urgente reunir los datos indispensables que reflejen con precisión el estado de los servicios, y evitar al propio tiempo que las variaciones posteriores puedan inducir a error.—En virtud de lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer: 1.º Que se proceda a la inmediata formación de la estadística escolar de instrucción primaria, y que todos los trabajos relativos a la misma queden ultimados en febrero del próximo año 1917.—2.º Que la labor estadística se lleve a cabo por medio de las diversas clases de maestros que se encuentran al frente de las Escuelas, por los secretarios de las Juntas locales de primera enseñanza y por los de las Delegaciones regias, en cuanto afecte a las Escuelas cerradas, y por el Cuerpo de Inspectores de primera enseñanza.—3.º Que la estadística que ahora se forme sirva en lo sucesivo de base permanente con las rectificaciones generales que deberán hacerse todos los años y con las parciales que mensualmente quedan obligados a facilitar a los jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza.—4.º Que el despacho del servicio de la estadística escolar primaria esté adscrito a la Inspección general de primera enseñanza, y que los gastos de personal y material que del mismo se originen sean sufragados con cargo al concepto 3.º del artículo 6.º del capítulo 3.º del vigente Presupuesto y que se satisfagan en lo sucesivo con cargo a la partida correspondiente de los presupuestos futuros.—5.º Que V. S. dicte las instrucciones convenientes para el fin indicado y establezca las sanciones que estime necesarias, y 6.º Que tanto esta Real orden como las órdenes que tiendan al mejor servicio de la estadística, se publiquen en la *Gaceta de Madrid*, en el *Boletín Oficial* del Ministerio y en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias para que en ningún caso puedan alegar ignorancia de lo ya dispuesto los respectivos funcionarios a quienes se alude.—De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 17 de noviembre de 1916.—Burell.

Sr. Director general de primera enseñanza.



Circular.—Por Real orden de 17 de noviembre último, inserta en la *Gaceta* de hoy, se dispone la formación de la estadística escolar de instrucción primaria, y en cumplimiento de dicha Real disposición, y para llevar a cabo la labor que menciona con el menor esfuerzo posible y las debidas garantías de rapidez y eficacia,

Esta Dirección general ha resuelto dictar las siguientes instrucciones:

1.^a Los Maestros propietarios de ambos sexos que tienen a su cargo la dirección de las Escuelas públicas—del Estado, del Municipio, de la provincia, de Fundación o de Patronato—o los que hagan sus veces—sustitutos o interinos—llenarán unas hojas estadísticas iguales al modelo inserto a continuación de esta orden; dichas hojas se confeccionarán o adquirirán con cargo al material de la Escuela y tendrán el mismo número de Secciones o letras, las mismas preguntas y las mismas explicaciones que el citado modelo.

2.^a Los datos de cada grupo se consignarán con sujeción estricta al interrogatorio y a sus declaraciones, refiriéndolos precisamente a la situación en 31 del corriente mes y fechando los estados en 1.^o de enero.

3.^a Llena las hojas estadísticas, de acuerdo con las anteriores indicaciones, deberán remitirlas los firmantes de las mismas al Inspector de Zona respectivo antes del 15 del próximo mes de enero.

4.^a Los Secretarios de las Juntas locales de primera enseñanza o los de las Delegaciones Regias, en su caso, vienen obligados a consignar los datos relativos a las Escuelas cerradas, anotando la fecha y el motivo del cierre a continuación de la palabra «Escuela», que sigue a la letra A; en la Sección D agregarán los datos que afecten al último Maestro; en la F los que conciernan al último período de funcionamiento de la Escuela, y en las demás los datos generales que deban ser contestados, remitiendo las hojas al Inspector de la Zona dentro del plazo dicho.

5.^a Los Inspectores de Zonas harán el resumen de la que tengan a su cargo, llenando el modelo número 2, y tanto los estados que llenen como los que hayan llenado los firmantes de las hojas, los entregarán al Inspector Jefe provincial (que a su vez tendrá hecho el resumen de la Zona primera) antes del día 25 del propio mes de enero.

6.^a De los indicados resúmenes de Zonas de visita harán los Inspectores Jefes el resumen provincial, llenando el modelo número 3; en las provincias donde haya Inspectora deberán éstas realizar dicho servicio, y ya ultimado será remitido por los Inspectores Jefes o por las Inspectoras, en su caso, a los Inspectores de las capitales de los Distritos universitarios respectivos antes del día 5 de febrero.

7.^a Los Inspectores de las provincias, capitales de los Distritos universitarios, harán el resumen del Distrito, llenando el modelo número 4, y elevarán este resumen, los provinciales, los de Zonas y los paquetes de hojas-matrices a la Inspección general de primera enseñanza antes del día 15 del mencionado mes de febrero. Los modelos citados, números 2, 3 y 4, se publicarán por la Inspección general de primera enseñanza, después de la inserción de esta orden y del modelo número 1, en la *Gaceta*, y los confeccionarán o adquirirán los Inspectores, con cargo al material de oficina.

8.^a La Inspección general de primera enseñanza, por medio del Negociado a sus órdenes, redactará el resumen general de la estadística de instrucción primaria y custodiará todos los elementos que se hayan utilizado para este trabajo, que ha de constituir la base de modificaciones

ulteriores y que se someterá a la consideración de la Superioridad a los fines que juzgue oportunos.

9.^a Todos los años, a partir del de 1918, en la primera quincena de Enero, los Maestros propietarios de las Escuelas públicas, los que hagan sus veces, o el Secretario de la Junta local de primera enseñanza o el de la Delegación Regia, cuando se trate de Escuelas cerradas, llenarán las hojas-estadísticas contestando a todas las preguntas con las variaciones que se hayan producido; en el caso de volver a funcionar una Escuela, hasta entonces cerrada, se hará constar la fecha y el motivo de la reapertura a continuación de la palabra «Escuela», de la letra A, y se contestarán asimismo todas las demás preguntas.

Los datos que consignen los firmantes se referirán siempre al mes de Diciembre de cada año, fechando los estados en 1.^o de Enero.

10. Con las hojas anuales se seguirán los mismos trámites detallados en las instrucciones 3.^a, 4.^a, 5.^a, 6.^a y 7.^a, teniendo cuidado los firmantes de las hojas de remitirlas al Inspector de Zona antes del día 15 de Enero de cada año; los Inspectores de Zona, al Inspector-Jefe, antes del día 25 del propio mes; el Inspector-Jefe o la Inspectora, al Inspector de capital de Distrito universitario, antes del día 5 de Febrero siguiente, y estos últimos, al Inspector general de primera enseñanza, antes del día 15 de dicho mes de Febrero de cada año.

11. A contar del próximo año de 1917, los Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza vienen obligados a cursar al Inspector general del Ramo, con la fecha última de cada mes, exceptuando el de Diciembre, un parte mensual de las alteraciones del personal y de Escuelas vacantes y cerradas, con arreglo al modelo que se publicará oportunamente y que imprimirán las respectivas Secciones con cargo al material de oficina.

12. La Inspección general de primera enseñanza registrará las modificaciones mensuales que acusen los partes de cada provincia en los estados especiales en que deban aquéllas reflejarse.

13. Los Maestros que no cumplan las instrucciones que les conciernen incurrirán en el segundo apartado b) del párrafo undécimo del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913; a los que retrasen el servicio se les aplicará el segundo apartado a) del párrafo y artículo mencionados; los Jefes de las Secciones administrativas incurrirán, por iguales motivos, en el caso 4.^o del art. 45 del Real decreto de 5 de mayo de 1913, y los Inspectores de primera enseñanza incurrirán a su vez, por idénticas causas, en el número 2.^o del art. 39 del Real decreto primeramente citado.

14. La Inspección general de primera enseñanza está facultada para resolver consultas y para dictar las aclaraciones pertinentes al mejor servicio en el caso de que alguna dificultad de adaptación así lo reclame.

15. Los gastos de personal y material relacionados con la estadística y autorizados por el Inspector general de primera enseñanza serán satisfechos con cargo a la partida correspondiente de los futuros Presupuestos.

Madrid, 4 de Diciembre de 1916.—El Director general, Royo.

Señores Maestros, Jefes de Secciones Administrativas e Inspectores de Primera Enseñanza.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Estadística de instrucción primaria

Modelo número 1, que deben llenar los Maestros o los que hagan sus veces (1).

PROVINCIA DE.....

PARTIDO JUDICIAL DE.....

AYUNTAMIENTO DE.....

A.—Escuela

Punto en que radica (2)
Escuela (3).....de (4)....., número de Secciones (5).....
Designación o número de la Escuela (6).....
Número de Aulas o Salas destinadas a clase.....
Superficie (metros cuadrados) de cada una de las Aulas.....
Volumen (metros cúbicos) de cada una de las Aulas.....
Número de ventanas o balcones de cada Sala de clase.....
Las condiciones de las Aulas, ¿son buenas o malas?.....
Si es Escuela de sostenimiento voluntario, ¿quién la costea? (7).....
Si es subvencionada, ¿quién la subvenciona? (7).....
¿A cuanto asciende la subvención?.....

B.—Edificio

¿Quién es el propietario? (8).....
¿Está expresamente construido para Escuela? ¿Sí o no?.....
Caso afirmativo, ¿en qué fecha se edificó?.....
¿Ocupa la Escuela todo el edificio? ¿Sí o no?.....
En caso negativo, ¿quiénes más la ocupan? (9).....
Si es alquilado el local Escuela, ¿qué renta al año? (10).....
El edificio Escuela, ¿está aislado?.....
¿Reune buenas o malas condiciones?.....
¿Atiende el propietario a las debidas reparaciones?.....
En caso negativo ¿cuáles son las urgentes?.....

(1) Vienen obligados a consignar los datos estadísticos en las diez letras o Secciones: los Maestros (de ambos sexos) que dirigen las Escuelas Nacionales y que figuran en el Escalafón; los propietarios de sueldo inferior a 1.000 pesetas; los de Escuelas sostenidas por la provincia, el Municipio, Obra pía y Patronato, aun cuando no figuren en el Escalafón; los interinos y sustitutos que regentan una Escuela y el Secretario de la Junta local, o el de la Delegación Regia, cuando se trate de Escuelas cerradas. El Director o Directora de una Escuela consignará todos los datos que pide el estado, incluso los suyos propios y los personales de los demás Maestros de la misma Escuela que sirvan a sus órdenes; los consignarán éstos en las letras C y D de otros tantos estados, firmándolos a continuación de la Sección D en la misma fecha y con el V.º B.º del Director, el cual debe unirlos al general que haya llenado y respondé, desde luego, de todos ellos. El Secretario de la Junta local o el de la Delegación Regia consignarán las frases «cerrada en... (fecha) por... (motivo)» a continuación de la palabra «Escuela», que sigue a la letra A, y responderá a las preguntas, relacionándolas con el último Maestro, consignando su cargo de Secretario después de fechar el estado y antes de firmarlo. El sustituto consignará todos los datos que se piden, agregando en la letra D los relativos al Maestro sustituido. El interino responderá también a todas las preguntas y añadirá en la letra D lo que afecte al último Maestro propietario que desempeñó la misma Escuela.

(2) Se escribirá el nombre del anejo, parroquia o caserío cuando en el mismo funcione una sola Escuela; si hay varias Escuelas en la misma localidad o grupo de población se anotará primero el nombre del Distrito o el del barrio, y luego la calle o plaza, el número de la casa, el piso y el cuarto.

(3) Nacional unitaria; Nacional graduada; Nacional especial de adultos; de Beneficencia; Municipal: unitaria o graduada; Voluntaria; de Fundación o de Patronato.

(4) De niños y niñas o mixta, de niños, de niñas, de párvulos, de adultos (las especiales que aún existen en alguna provincia).

(5) Si tiene varias clases con sus respectivos Maestros o si es graduada.

(6) El nombre o título de la Escuela, o el número cuando haya varias de la misma clase en la localidad.

(7) El nombre de la entidad o particular que costee o subvencione.

(8) El Estado, la provincia, el Municipio; si es de alguna entidad, Sociedad o Patronato consígnese el nombre, y si es de particular, el nombre y apellidos.

(9) Vecinos particulares, o bien si hay una fábrica, o un almacén, o cualquier industria, o una Sociedad de recreo, o un Ateneo, etc., se consignará el nombre y carácter de la entidad o del comercio e industria.

(10) Se consignará el alquiler en cifras cuando el edificio sea de particulares; en caso de no saberlo el Maestro, lo preguntará de oficio al Secretario de la Junta local o al de la Delegación Regia; si la habitación del Maestro está en el mismo edificio de la Escuela se anotará la suma de los dos alquileres, Escuela y casa, con estas mismas palabras: «suma de los dos alquileres... (cifra)».

C.—Vivienda

¿Está en distinto edificio al de la Escuela? ¿Si o no?.....
 Caso afirmativo, ¿qué renta al año la habitación? pesetas.
 Y en cualquiera de los dos casos, ¿es decente y capaz?
 El propietario, ¿atiende a mejorar la vivienda del Maestro?
 ¿Qué motivo impide al Maestro vivir en el local Escuela?.....

D.—Maestro

Nombre y apellidos.....
 Número general que tenga en el último escalafón publicado.....
 Si no figura en el Escalafón, ¿cuál es el motivo? (1).....
 Sueldo anual que disfruta pesetas.
 Gratificación por la clase de adultos pesetas.
 Aumentos voluntarios pesetas.
 ¿Percibe retribuciones? ¿Si o no?.....
 Caso afirmativo, ¿en virtud de qué disposición?.....
 ¿Y qué cantidad anual? pesetas.
 Descuento que abona al Estado pesetas.
 Descuento para el fondo pasivo pesetas.
 Líquido anual que percibe pesetas.
 El Maestro o Maestra de la Escuela a cargo del Tesoro ¿pertenece á alguna orden religiosa? ¿Sí?....
 ¿A cuál?.....
 ¿Figura en el Escalafón? ¿Tiene título?
 Caso de ser sustituto, ¿desde qué fecha sustituye en la Escuela?.....
 Nombre y apellidos del sustituto.....
 Edad del sustituto Título profesional.....
 Tiempo total que ha sustituido en esta y en otras Escuelas.....
 Caso de ser interino, ¿desde qué fecha interina la Escuela?.....
 Nombre y apellidos del interino.....
 ¿Figura en la relación de interinos? *Gaceta* y número.....
 Si no figura consigne el total de servicios interinos y el título profesional.....
 El Maestro (quienquiera que sea) de la Escuela ¿padece algún defecto físico?.....

E.—Alumnos

Población escolar (2).....
 Niños.....Niñas.....matriculados en el último curso.
 Niños.....Niñas.....matriculados de seis a ocho años.....de ocho a diez.....de diez a doce..... Niños Niñas menores de seis años.....
 Niños mayores de doce años
 Asistencia media en cada uno de los meses del último curso (3)
 Septiembre..... Octubre..... Noviembre..... Diciembre..... Enero..... Febrero..... Marzo.....
 Abril..... Mayo..... Junio..... Julio.....
 Número de niños.....niñas..... asistentes al día.
 Asistencia media total en el último curso (3). Niños..... niñas.....
 ¿En qué meses asisten menos los niños?.....
 ¿Por qué asisten menos?.....
 ¿En qué meses asisten más?.....
 ¿Por qué asisten más?.....
 ¿Cuántos alumnos saben leer y escribir? Niños..... niñas.....
 ¿Hay alumnos anormales en la Escuela?.....

Número niños..... Número niñas
 ¿Cuántos niños de la localidad no reciben instrucción en ninguna Escuela? (ni pública ni privada).
 Niños..... niñas.....

(1) Expresará el motivo siempre en el caso de que tenga derecho a figurar en el Escalafón y haya sido omitido por error.

(2) Se consignará la cifra de población del anejo, parroquia, barrio, en una palabra, del grupo de población donde funcione la Escuela de que se trate.

(3) Con relación a la asistencia el Maestro descontará los días de vacaciones.

F.—Material

Material fijo (1).....
 Idem móvil (1).....
 Limpieza (1).....
 Calefacción (1).....
 Luz (1).....

Material de adultos.....

TOTAL MATERIAL.....

G.—Mobiliario

Número de mesas-bancos (2)..... Tipo {

Número total de plazas (2).....
 ¿Qué otros muebles hay en la Escuela?.....

¿El mobiliario reúne buenas o malas condiciones?.....

H.—Higiénicos

Orientación de la Escuela.....

¿Tiene luz suficiente?.....

¿Tiene ventilación bastante?.....

¿Está cerca de algún foco de infección?.....

¿Es húmeda?.....

¿Tiene agua?.....

¿Tiene retretes?.....

¿Tiene campo de juego, jardín, patio o deslunado?.....

¿Tiene gimnasio?.....

¿Se cumple el precepto de vacuna obligatoria?.....

Año en que se vacunaron o revacunaron los niños o niñas:.....

¿Hay vigilancia higiénica oficial? ¿Si o no?.....

¿Tiene la Escuela Cuarto de baño, Ropero u otra habitación higiénica complementaria?.....

La habitación del Maestro, ¿es higiénica?.....

I.—Instituciones complementarias

¿Funciona alguna Colonia escolar?.....

La Escuela ¿tiene Cantina escolar?.....

Gasto anual que exige su sostenimiento..... pesetas.

Número de niños a quienes beneficia.....

¿Tiene Ropero escolar?.....

¿Cuántos niños se benefician con el Ropero escolar?.....

¿Existe Mutualidad escolar?..... ¿Es bien acogida?.....

¿Qué tiempo vienen funcionando esas Instituciones?.....

(1) Se consignará el importe íntegro anual en pesetas.

(2) Se consignará el número, el tipo y el número de niños que se sienten en cada mesa.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de la fecha.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	Especie	ANIMALES				
				Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el de la fecha	Curados.	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos.
Carbunco bacteriano	San Vicente de la Barquera	Val de San Vicente	Bovina	»	1	»	1	»
Carbunco sintomático	Torrelavega	Los Corrales	Idem	»	1	»	1	»
Perineumonía contagiosa	Laredo	Dos	Idem	»	3	»	3	»
Idem	Santander (Este)	Capital	Idem	»	2	»	2	»
Idem	Idem (Oeste)	Dos	Idem	»	4	1	3	»
Idem	San Vicente de la Barquera	Valdáliga	Idem	»	3	»	2	»
Idem	Torrelavega	Tres	Idem	»	10	»	5	1
Idem	Villacarriedo	Villacarriedo	Idem	»	3	»	3	5
Viruela	Reinosa	Valdeolea	Ovina	»	725	547	18	160
Mal rojo	Potes	Tres	Porcina	»	14	2	7	5
			SUMA	»	766	550	45	171

Santander 30 de noviembre de 1916.—El Inspector provincial de Higiene pecuaria, Carlos S. Enriquez.

Gobierno militar de la plaza y provincia de Santander

Cartera militar de identidad

CIRCULAR

Excmo. Sr.: No habiéndose recibido en este Ministerio noticia de quiénes son los poseedores de las carteras militares de identidad que tienen los números expresados en la siguiente relación, los cuales estaban comprendidos en la que acompañaba a la Real orden circular de 17 de agosto último (D. O. número 183), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, por los capitanes generales de las regiones, Baleares y Canarias y generales jefes del Ejército de España en Africa, se adopten las disposiciones convenientes para que, llegando esta resolución a conocimiento de cuantos usen la citada cartera militar en los territorios de su mando, los que estén comprendidos en dicha relación lo comuniquen a aquellas autoridades por el conducto debido y se dé cuenta por las mismas del resultado a este Ministerio, en el plazo de treinta días, contados desde esta fecha, en la inteligencia de que serán anuladas como extraviadas aquellas carteras cuyos poseedores no sean conocidos en dicho plazo. De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de diciembre de 1916.—Luque. Señor...

Relación que se cita

27.116	27.647	28.637	29.082	30.241
27.118	27.667	28.656	29.100	30.242
27.123	27.708	28.677	29.145	30.243
27.211	27.722	28.695	29.240	30.266
27.216	27.766	28.706	29.688	30.271
27.243	27.789	28.736	29.699	30.274
27.247	28.104	28.829	29.715	30.283
27.285	28.168	28.844	29.849	30.288
27.289	28.184	28.851	29.959	30.321
27.296	28.243	28.860	29.965	30.341
27.297	28.318	28.862	29.974	30.353
27.354	28.345	28.896	29.975	30.355
27.359	28.403	28.928	29.978	30.389
27.368	28.427	28.938	29.986	30.687
27.382	28.452	28.948	29.987	30.698
27.452	28.457	28.968	30.025	30.771
27.455	28.458	28.974	30.034	30.796
27.461	28.474	28.994	30.036	30.827
27.475	28.506	28.998	30.101	30.829
27.487	28.532	29.019	30.122	30.835
27.503	28.546	29.022	30.150	30.848
27.576	28.549	29.025	30.160	30.855
27.586	28.560	29.033	30.161	30.950
27.600	28.565	29.034	30.184	30.974
27.610	28.589	29.035	30.207	
27.619	28.599	29.050	30.224	
27.642	28.601	29.059	30.240	

Madrid, 27 de diciembre de 1916.—Luque.—Es copia, el comandante secretario, José Sañudo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

El Tribunal municipal del distrito del Oeste ha mandado citar a Manuel Peña, cuyo actual paradero se ignora, vecino que ha sido de esta ciudad, para que el día doce de los corrientes, a las once de la mañana, comparezca en aquel juzgado, sito en San Francisco, 23, 3.º, a la celebra-

ción del juicio de faltas que contra él se sigue por hurto de tubería de plomo.

El mismo Tribunal ha mandado citar a Generoso Revilla Movellán, vecino de Bóo de Piélagos, cuyo paradero también se ignora, para que en el expresado día doce, y hora de las once y media de la mañana, comparezca a la celebración del juicio de faltas que contra él se sigue en virtud de sumario recibido de la Superioridad, por desobediencia a los agentes de la autoridad.

Se apercibe a ambos denunciados que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Santander, 2 de enero de 1917.—El secretario, Celso Velasco. 11-275

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal suplente, en funciones, don José Gutiérrez, en auto de veintinueve de diciembre último, ha mandado citar a don Eugenio de Diego, como representante legal de su esposa doña María Díez Reoyo, y a don Romualdo Díez Reoyo, ambos mayores de edad y obreros, cuyo actual paradero se ignora, para que, como herederos de don Francisco Díez Macías, comparezcan en este Juzgado, sito en San Francisco, 23, 3.º, a contestar la demanda que contra ellos y doña Francisca Díez Reoyo ha promovido don Ricardo Díez Reoyo en reclamación de quinientas pesetas, restos de mayor suma que el finado don Francisco Díez Macías le adeudaba procedente de cantidades que le adelantó para pago de las cuotas de la Sociedad «La Humanitaria», del Cuerpo de Carabineros, cuya deuda consta en escritura pública otorgada ante el notario de esta población don Ramón López Peláez en 21 de junio de 1911.

Se hace esta citación por medio de edictos en virtud de lo prevenido en el artículo 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, y se previene a los demandados que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Santander, 3 de enero de 1917.—El secretario, Celso Velasco.

Valentín González Cos Cabrero, natural de Santander, de estado soltero, profesión propietario, de 29 años, hijo de Valentín y Ramona, domiciliado últimamente en Santander, procesado por amenazas, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de dicha ciudad. 13-275

Guillermo Goyenechea y Francisco Rodríguez, domiciliados últimamente en Santander, comparecerá el día veinticuatro de enero ante la Audiencia provincial de Santander, para declarar como testigos en causa por robo contra José Fresno del Busto y otro. 14-275

El señor juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en el concurso voluntario de don Joaquín J. Bolado tiene acordado que se cite en forma legal a los sujetos que luego se dirán, para que el día seis de mayo próximo, a las once, comparezcan ante el Juzgado, sito en la Casa Consistorial de la ciudad de Santander, para la celebración de la junta de acreedores, al objeto de nombrar dos síndicos, y para llevar a efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula.

Acreedores que se citan

Don Salvador Gutiérrez Mier, don Felipe Sánchez Díaz, don Juan Manuel Mazarrasa, don Valentín Bolado y Bolado, don Hldefonso Díaz Llano, don Matías Mowinkel, don José Suárez Quirós, don Manuel Castanedo Río, señor

Marqués de Montecastro, don Bernardo López S., doña Dominga Díaz Sánchez, don Evilasio Echegaray, don Francisco Muñoz Torcida, don Pedro del Río Sanz, don Joaquín Faci, don Pedro Mendicoague, don Ernesto Ruiz Huidobro, don Federico Roviralta Bonet, don Eduardo Diestro Cacho, don Daniel Llata Bolado, don Ramón González Rebollar, don Angel Bernó, don Dámaso Campos García, señores Hijos de Pombo, don José Piñal Echeguren, don Manuel Rey Sanz, don Félix Cruz Domínguez, don José Alvarez Jove, don Leonardo Corcho Zárraga, señores Uriarte G. e hijos, don Manuel Leita, don Pedro Díez Pérez, señor Marqués de Hazas, don Francisco Lozano, don Lesmes Martínez Cortés, don Pedro del Río Fernández, don Maximiliano Herrería, don Federico Pardo Ruiz, don Manuel Salvador Unceta, don José María Trevilla, señores Corcho e hijos, don Antonio Sánchez Real, don Patricio Gómez y don José Sánchez Díaz.

Santander tres de enero de mil novecientos dieciseis.—El secretario judicial, Jesús Escobio. 15-275

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Corvera

Confecionado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1917 se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Corvera, a 2 de enero de 1917.—El alcalde, Luis García Palazuelos.

Ayuntamiento de Cieza

Por renuncia del que la desempeñaba, se encuentra vacante la plaza de médico titular de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, satisfechas de fondos municipales, por la asistencia de treinta familias pobres.

Los aspirantes, que habrán de ser, cuando menos, licenciados en Medicina y Cirugía, harán constar en su solicitud los méritos adquiridos, siendo el plazo para la admisión de las mismas el de treinta días, contados desde esta fecha.

Cieza, 2 de enero de 1917.—El alcalde, Facundo Ceballos.

Se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamación, los documentos siguientes:

Por término de ocho días, el padrón de cédulas personales del corriente año, y por término de quince días, el padrón general de habitantes.

Cieza, 2 de enero de 1917.—El alcalde, Facundo Ceballos.

ANUNCIOS PARTICULARES

Compañía Montañesa de Navegación

Se convoca a junta general extraordinaria, que se celebrará el día 20 del corriente enero, a las doce del medio día, en el domicilio social, Muelle, 16, entresuelo, para tratar de los extremos contenidos en los artículos 3, 13 y 17 de los estatutos.

Santander, 4 de enero de 1917.—Por orden del presidente, el secretario, Jesús de Cospedal.